



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 079-2016-TCE se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 079-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 17 de diciembre de 2016, las 09h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: 1) El Oficio No. CNE-SG-2016-000951-OF de 13 de diciembre de 2016, suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 221) 2) Oficio Nro. CNE-JEE-2016-0035-O de 14 de diciembre de 2016, suscrito por el Abg. Robert Giovanny León Puchaicela, Secretario de la Junta Especial del Exterior mediante el cual *"...hace llegar ... el Recurso Ordinario de Apelación presentada por el señor Abel Gerardo Chico Guamán... vía correo electrónico institucional"*(fs. 255) . **Antecedentes:** a) El 12 de diciembre de 2016, a las 12h22 minutos, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio No. CNE-JEE-2016-0034-O, de 12 de diciembre de 2016, suscrito por la Dra. Stephanie Carin Ávalos Calderón, Presidenta de la Junta Especial del Exterior, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento noventa y seis (196) fojas y cuatro (4) fotografías, con el cual remite *"...escrito de Apelación presentado por Acuerdo por el Cambio, para la Circunscripción especial de Europa, Asia y Oceanía, en la oficina consular de Madrid;..."* (fs. 198) b) La Abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral sentó razón del sorteo y certificó que la causa **079-2016-TCE**, le correspondió conocer en calidad de Juez Sustanciador al Dr. Vicente Cárdenas Cedillo. (fs. 199) c) El expediente se recibió en este despacho en ésta misma fecha a las 15h44 minutos. (fs. 200) d) Mediante auto de 12 de diciembre de 2016, las 20h00, este Juzgador dispuso al recurrente, que en el plazo de un (1) día aclare y complete su recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. e) De acuerdo a razón sentada por la Abogada Ivonne Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral a fojas doscientos catorce (214), se constata que se ha notificado al señor Abel Gerardo Chico Guamán, el día 12 de diciembre de 2016; a las 21h26, en el correo electrónico gerardochico1@hotmail.com, haciéndole conocer que debe aclarar y completar el recurso. f) El 14 de diciembre de 2016, a las 17h35 en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral se ha recibido el oficio Nro. CNE-JEE-2016-0035-O suscrito por el Abg. Robert Giovanny León Puchaicela, Secretario de la Junta Especial del Exterior por el cual remite el escrito presentado por el señor Abel Gerardo Chico Guamán vía correo electrónico. Sobre este particular es necesario señalar que el artículo 114 Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral prescribe que *"Los precedentes jurisprudenciales del Tribunal Contencioso Electoral deberán ser respetados en las sentencias y autos"*. En la causa N° 362-2013-TCE¹ este Tribunal ya se pronunció en

¹ De la causa indicada se destaca para efectos de este auto, la parte que dice: *"Al respecto la línea jurisprudencial del Tribunal ha señalado que los documentos recibidos vía correo electrónico no serán considerados, toda vez que, para que surtan efectos deben ser presentados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de forma física, a fin de que el actuario pueda dar fe de los mismos (auto dictado el día 7 de septiembre de 2013, las 19h00 en la causa No.343-2013-TCE)"*



el sentido que los documentos enviados vía correo electrónico no deben ser considerados, en razón de que los escritos y documentos en físico deben ser entregados en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso que nos ocupa, el escrito referido ha sido remitido vía correo electrónico al Consejo Nacional Electoral y al Tribunal Contencioso Electoral, motivo por los que, los dirigidos desde las direcciones electrónicas gerardochico1@hotmail.com (fs. 245) y aidaquinatoa2002@yahoo.es (fs. 234) no se los toma en cuenta. Lo manifestado equivale a decir que no se cumplió con lo dispuesto en el auto dictado el 12 de diciembre de 2016 por este Juez. Así mismo, conforme lo prescribe el artículo 245 del Código de la Democracia, *"el recurso deberá contar con el patrocinio de un abogado."* Sobre la falta de la firma y el patrocinio del abogado, este el Tribunal ya se ha pronunciado en el sentido que este es un incumplimiento de fondo que no puede ser subsanado. En el caso que nos ocupa el recurrente ha incumplido también lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.- Por los antecedentes expuestos **DISPONGO: PRIMERO.-** Por cuanto el señor Abel Gerardo Chico Guamán, no cumplió con la obligación en el tiempo concedido en el auto de 12 de diciembre de 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: *"...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."*; este Juzgador ordena el **ARCHIVO** de la causa. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta los correos gonzalocarrasco@cooperativakinema.es, angel.orna@hotmail.com y aidaquinatoa2002@yahoo.es para notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a) Al recurrente señor Abel Gerardo Chico Guamán, a los correos electrónicos gerardochico1@hotmail.com, gonzalocarrasco@cooperativakinema.es, angel.orna@hotmail.com y aidaquinatoa2002@yahoo.es; b) A la Dra. Stephanie Carin Ávalos Calderón, Presidenta de la Junta Especial del Exterior al correo electrónico stephanieavalos@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 53; y, c) Al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F.) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Lo Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL

JA